

## CUESTIONARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS COMUNES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN. (PCI)

### 1) **Cuál es el objetivo de la Ley 1/2007, de 17 de marzo por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción:**

Conseguir dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias la inserción social, económica y laboral de aquel sector de la población con especiales dificultades de integración (en situación de pobreza, marginación y exclusión social) y que se encuentran en una situación de mayor desigualdad social respecto a otros individuos para conseguir el acceso a uno niveles aceptables de calidad de vida y al pleno ejercicio de los derechos considerados fundamentales (educación, vivienda, trabajo, cultura).

### 2) **¿Qué proporciona la Prestación Canaria de Inserción?:**

- a) **Una Ayuda Económica** (que recibe el nombre de Ayuda Económica Básica) para dar cobertura a las necesidades básicas de la vida diaria. Su percepción está condicionada a la realización de actividades de inserción por todas aquellas personas que integran la unidad de convivencia del solicitante que se encuentre en situación o proceso de exclusión social
- b) **Apoyos a la Integración social mediante la realización de actividades de inserción**, dirigida a transformar o prevenir situaciones de necesidad relacionadas con las dificultades de inserción social, laboral y escolar o ligadas a razones de reestructuración familiar, educativa, o desajustes personales (que por razones de edad, salud, o cualquier otra problemática permitan su exoneración

### 3) **¿Quién es el titular de la ayuda y quién es el beneficiario?**

**El titular de la Ayuda:** es el receptor de la ayuda y en su caso integrante del programa específico de actividades de inserción como principal obligado.

**Beneficiario:** son los miembros de la unidad de convivencia del que solicita la ayuda económica.

### 4) **¿Quién constituye la Unidad de Convivencia.?**

- La constituye la persona **solicitante** y quienes conviven en una misma vivienda o alojamiento ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta el **segundo grado** en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

(Es decir, El **solicitante**, su **cónyuge** o persona unida a éste por cualquier forma análoga a la conyugal, y los **padres, abuelos hijos, nietos y hermanos de "ambos"** (del solicitante y su cónyuge)

- Podrán formar **otra unidad de convivencia independiente** cualquier persona de las señaladas anteriormente que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o acogidos.

### 5) **¿Qué se entiende por núcleo de convivencia.?**

Es el conjunto de dos o más unidades de convivencia que residen en la misma vivienda o alojamiento.

**6) ¿Puede una persona formar parte de más de una unidad de convivencia?**

No

**7) ¿Qué se entiende por alojamiento a los efectos de la Prestación Canaria de Inserción?**

Espacio habilitado o construido de manera improvisada, a fin de ser usado como aposento o residencia.

**8) ¿Qué establecimientos están excluidos e incluidos del concepto de Alojamiento?**

**Excluidos:** Establecimiento colectivo de titularidad pública de estancia permanente:

- a) Centro penitenciarios.
- b) Centro residenciales de personas mayores
- c) Centro residenciales para personas con discapacidad y comunidades terapéuticas para personas drogodependientes o similares
- d) Centro de internamiento de extranjero y centro de estancia temporal de inmigrante (CIES Y CITE)
- e) Hogares de acogida de menores de titularidad pública.
- f) Centro o viviendas de acogida de mujeres maltratadas.
- g) Centro Residenciales o viviendas habitados de forma compartida para fines de estudios, actividad profesional o intereses afines

**Incluidos:**

- a) Viviendas consideradas como tales a efectos catastrales.
- b) Espacios construidos de manera improvisada usado como aposento o residencia.
- c) Los siguiente marcos físicos de residencia colectiva:
  - Centro sociales de acogida temporal público o privados cuyo coste de comida y alojamiento no sea financiado o subvencionado por las Administraciones Públicas
  - Pensiones, hostales y otros establecimientos análogos
  - Viviendas tuteladas o casas particulares en las que varias personas comparten colectivamente un mismo alquiler cuando los ocupantes están en situación de extrema necesidad

**9) ¿Cuáles son los requisitos generales exigibles para acceder a la Prestación Canaria de Inserción?. ¿Y a quién se le exige?**

- a) Empadronamiento y residencia
- b) Carencia de recursos económicos
- c) inscripción como demandantes de empleo
- d) Edad.

Y se le exige tanto al solicitante como a los miembros de la unidad de convivencia.

**10) ¿Cuál es el período de empadronamiento y residencia exigido para acceder a la Prestación Canaria de Inserción?.**

- **Empadronados** con antelación mínima de 6 meses cualquier municipio de la C.A.C. (este periodo no tiene porque ser continuado en el mismo municipio)
- **Residir** ininterrumpidamente como mínimo durante tres años inmediatamente anterior solicitud ó durante tres de los últimos cinco años.

Los menores de 3 años el periodo de empadronamiento y residencia se exigirá a quién ejerza la patria potestad.

**11) ¿Quiénes están exentos del cumplir el requisito de residencia.**

- 1) emigrantes canarios retornados cuando fijen su residencia y se empadronen previamente a la solicitud.
- 2) Los que tengan la condición de refugiado,
- 3) Los que tenga solicitud de asilo admitido a trámite. o tengan autorización de permanencia en España por razones humanitarias.

**12) ¿En qué consiste el cumplimiento del requisito de carencia de rentas?**

**a) Ingresos:** (trabajo, rendimiento del capital y patrimonio, o pensiones o prestaciones) del solicitante y de su unidad familiar (Conjuntamente):

- 1.- Año anterior a la solicitud: ingresos netos anuales inferiores a la cuantía anual de la Prestación Canaria de Inserción (PCI) para esa Unidad de convivencia.
- 2.- Mes anterior a la solicitud: salarios regulares mensuales no superen el importe mensual que pudiera corresponder en concepto de PCI para esa unidad de convivencia.

**b) Patrimonio:** (solicitante y de su unidad familiar):

- **Bines Inmuebles urbanos y rústicos** (distintos a la de la vivienda habitual): por el valor catastral.
- **Depósitos en cuentas corrientes:** (saldo medio trimestre anterior a la solicitud)
- **Valores (Títulos renta variables, y renta fija):** **Renta Variable:** (cotización en bolsa, o en su caso valor contable si no cotiza en bolsa). **Renta Fija:** (valor nominal)
- **Vehículos a motor:** (Exentos: hasta 12.000 Euros o 24.000 Euros en caso de vehículos adaptados para discapacitados).

Se considera que existe **suficiencia de recurso**, en el supuesto que **valor del patrimonio** de la unidad de convivencia sea **superior** a tres veces la cuantía anual de la Prestación Canaria de Inserción

**13) ¿Qué conceptos retributivos no se computan como ingresos (a los efectos de cumplimiento del requisito de carencia de rentas y a efectos de deducciones)?**

- Ayudas de carácter finalista y ayudas de emergencia social.
- Ayudas periódicas en materia de vivienda.
- Becas de formación, estudios y similares.
- Prestación familiares por hijo a cargo de la Seguridad Social.
- Pensiones no contributivas de invalidez.
- Pensiones contributivas de invalidez hasta el límite de la cuantía establecida para las pensiones no contributivas con complemento retributivo a 3ª persona. (El límite para el año 2007 es: Mensual a 468,65 Euros y Anual: 6.561,03 Euros).
- Resto pensiones hasta el límite de la PCI que corresponda a la unidad de convivencia.

**14) A los efectos de determinar los ingresos percibidos por el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia para comprobar el requisito de carencia de recursos económicos ¿Se computa las cantidades percibidas en concepto de Ayudas Económicas Básicas reguladas por el anterior Decreto 13/1998, de 5 de Febrero.**

No se computa. La Disposición Transitoria tercera del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, las considera ayudas sociales de carácter finalista.

**15) ¿A quién le afecta el requisito de inscripción como demandante de empleo?**

Al solicitante y a los miembros de la unidad de convivencia, salvo aquellos miembros que se encuentren imposibilitados según normativa vigente en materia de empleo o **ESCOLARIZADOS** en estudios reglados

**16) ¿Cuál es la edad que ha de tener el solicitante de la PCI, para acreditar éste requisito? ¿Hay excepciones?, ¿Cuáles son?.**

Ser mayor de 25 años y menor de 65 años. (con carácter general)

Si, hay excepciones, y son las siguientes:

- Menor de 25 años y tener a su cargo hijos menores, menores tutelado o en acogimiento familiar convivan o no con la unidad de convivencia o personas con discapacidad igual o superior al 33%
- Entre 18 y 25 años y haber sido tutelado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias antes de alcanzar mayoría de edad.
- Mayor de 65 años y no tener derecho a pensión u otra prestación análoga.
- Ser mayor de 18 años o mayor de 16 años emancipados con una discapacidad igual o superior al 33% y no tener derecho a pensión pública.
- Ser emigrante canario retornado menor de 25 años o mayor de 65 años y no tener reconocido prestación pública cuya cuantía fuese igual o superior a la PCI que le pudiera corresponder.
- Menor de 25 años, refugiado o con solicitud de asilo en trámite y/o con autorización de permanencia en España por razones humanitarias o interés social, y no tener reconocido derecho a ninguna prestación pública en cuantía igual o superior a la PCI que le pudiera corresponder.

**17) ¿Qué integra el importe de la PCI.?**

Está integrado por una cuantía básica mensual + complemento mensual variable en función del nº de la unidad de convivencia.

**18) ¿Cuáles son las circunstancias que pueden concurrir para que un solicitante de la PCI, que no reuniendo la totalidad de los requisitos, pueda excepcionalmente acceder a la misma?**

Excepcionalmente, y por causas objetivamente "justificada" en el expediente, podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en situación de extrema necesidad en concreto:

- a) Las personas sin hogar, entendiendo como tales a las personas en situación de exclusión social que carecen de alojamiento estable y de redes de apoyo personal o familiar.
- b) Las víctimas de malos tratos que tenga acreditadas tal situación mediante resolución judicial u orden de protección dictada por el Juez.
- c) Las personas que tengan graves problemas de exclusión social y convivan con un familiar que no sea de primer grado de parentesco.
- d) Las personas que se encuentre en situación de extrema necesidad económica sobrevenida.

Las situaciones señaladas en anteriormente deberán ser objetivamente justificadas y acreditadas en el informe social que deberá emitir la Administración municipal.

### 19) ¿Dónde se fija la cuantía de la PCI?

Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### 20) El importe de la ayuda económica básica ¿Por qué conceptos está integrado?

Cuantía Básica mensual + complemento mensual variable, que está en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y **acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción**, (salvo lo previsto en el art. 12.5 y 2.3 de la Ley 1/2007).

**Cuantía Básica mensual** (U.C. 1 miembro): igual o superior al **76 % del IPREM** (Indicador Público de renta de efectos Múltiples) anual vigente en cada momento con inclusión de las pagas extras.

**Complementos mensuales variables:**

| Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | COMPLEMENTO ADICIONAL  |
|--|--|
| 2 miembros                                 | <b>10 %</b> del prorrateo mensual del IPREM anual vigente con inclusión de las pagas extras. |
| 3 miembros                                 | <b>18 %</b> del prorrateo mensual del IPREM vigente con inclusión de las pagas extras.       |
| 4 miembros                                 | <b>23 %</b> del prorrateo mensual del IPREM vigente con inclusión de las pagas extras.       |
| 5 miembros                                 | <b>27 %</b> del prorrateo mensual del IPREM vigente con inclusión de las pagas extras.       |
| 6 miembros                                 | <b>30 %</b> del prorrateo mensual del IPREM vigente con inclusión de las pagas extras.       |

El importe total, cualquiera que se el número de miembros de la unidad de convivencia no podrá superar el **106 %** del importe total del prorrateo mensual del IPREM anual vigente en cada momento con inclusión de las pagas extras.

### 21) ¿Cuál es la cuantía mensual de la PCI para el año 2007?

|                      |  |                     |
|----------------------|--|---------------------|
| Unidades Convivencia | 1 miembro:                               | <b>442,62 Euros</b> |
|                      | 2 miembros: 442,62 Euros + 58,24:        | <b>500,86 Euros</b> |
|                      | 3 miembros: 442,62 Euros + 104,83:       | <b>547,45 Euros</b> |
|                      | 4 miembros: 442,62 Euros + 133,95:       | <b>576,57 Euros</b> |
|                      | 5 miembros: 442,62 Euros + 157,25:       | <b>599,87 Euros</b> |
|                      | 6 miembros o más: 442,62 Euros + 174,72: | <b>617,34 Euros</b> |

## 22) ¿Cuál es la cuantía máxima y mínima de la PCI para el año 2007?

Cuantía máxima mensual año 2007: **617,34 Euros**.

Cuantía mínima mensual año 2007: **120,00 Euros**.

## 23) ¿A partir de cuándo se devenga la PCI?

- A partir primer día mes siguiente al de la resolución concesión (si hay aceptación previa del programa de actividades de inserción).

- A partir del primer día del mes siguiente al de la aceptación de la resolución de concesión (si no ha habido aceptación previa al programa de actividades de inserción).

## 24) ¿Qué plazo tiene una persona para solicitar la PCI?

Todo el año.

## 25) ¿En dónde se presentará la solicitud?

- Ayuntamiento correspondiente al domicilio de la persona solicitante.

- Otras Dependencias a las que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Admtvo. Común (Art 38.4): (En estos casos las unidades receptoras remitirán la documentación recibida al Ayuntamiento en donde resida la persona solicitante.

## 26) ¿Qué plazo tiene la Administración para resolver el procedimiento? ¿Qué pasaría si se resolviese fuera de dicha plazo?

**5 meses:**

- de los que **3 meses** desde la presentación de la solicitud le corresponde al **Ayuntamiento** para completar y verificar la documentación y remitirlo a la Dirección General de Servicios Sociales.

- y **2 meses** tiene la **Dirección General de Servicios Sociales** para valorar y resolver.

**Efectos:** Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto se entenderá **estimada** la solicitud, salvo en los supuestos de que se tramite por la vía excepcional prevista en el artº 7.4. de la Ley 1/2007, en cuyo caso se entenderá **denegada**.

## 27) ¿Qué documentación ha de acompañar junto con la solicitud?

### GENERAL:

- **DNI**, en vigor, de la unidad de convivencia, o documento oficial que lo sustituya.

- **Libro de Familia** que acredite vínculo o unión de los demás miembros de la unidad de convivencia con el solicitante.

- **Certificado empadronamiento** que acredite empadronamiento 6 meses y residencia 3 años inmediatamente anterior a la fecha solicitud o durante 3 de los últimos 5 años de todos los miembros de la U.C.

- **Declaración Renta** último ejercicio o certificación negativa de los miembros de la U.C.

- **Afiliación** de los miembros de la U.C. en los diferentes regímenes de la S.S. (Vida Laboral).

- **Inscripción** como **demandantes de empleo** en el Servicio Canario de Empleo del solicitante y demás miembros de la U.C. ó certificación de imposibilidad para acceder al empleo o certificación de Estudios en Centros Públicos.

#### **ESPECÍFICA (PARA DETERMINADOS SUPUESTOS)**

- En caso de **Parejas de Hechos**, certificación que acredite Inscripción Registro Parejas de Hechos u otro documento que demuestre descendencia en común o que se ha convivido por un período mínimo de un año.
- En caso de **adoptados, tutelados o menores acogidos**, Resolución Oficial Acreditativo.
- En caso de **Discapacidad** de cualquier miembro: Certificado de Discapacidad acreditativo.
- **Emigrantes canarios retornados**: Certificado de empadronamiento en municipio y documento que justifique su condición (certificado emigrante retornado)
- **Extranjeros**: documento que acredite su residencia legal, o su condición de refugiado, o su solicitud de asilo, o la autorización de permanencia en España por razones humanitarias o interés social.
- Si hay algún **miembro que perciba prestaciones públicas**: documento que refleje el importe de la misma (año anterior a la solicitud y mes actual).
- Miembros con **ingresos en bancos y/o títulos de renta variable o fija**: Copia de los extractos bancarios que reflejen el saldo medio en el trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud o cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios o de renta fija o variables.
- Si se dispone de **bienes inmuebles (distinto al de la residencia habitual)**: último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o Rústica.
- En caso de **Separación, Divorcio o parientes con obligación legal de dar alimentos** (Art 142. C.C.) Auto o Sentencia que lo recoja o denuncia en caso de incumplimiento. Entendiéndose por alimentos todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. En caso de que sean varios obligados a prestarlos se hará por el orden siguiente: cónyuge, a los descendientes de grados más próximos (hijos y nietos), a los ascendientes, también de grado más próximo y a los hermanos consanguíneos o uterinos.
- Documento en el que conste la fecha de ingresos procedentes de **premios, indemnizaciones, capitalización de prestaciones, atrasos concepto de alimentos o rentas derivadas de donaciones, herencia y legados**.

#### **28) ¿Cuál es el plazo de la duración de la ayuda y de sus renovaciones?**

**Duración Inicial de la Prestación:** 1 año, salvo suspensión o extinción o de renovación

**Duración de la renovación:** 6 meses hasta completar 24 mensualidades desde el inicio.

#### **28) ¿Cuándo se ha de solicitar la renovación de la PCI.?**

- Obligación del Ayuntamiento de informar (en el **décimo mes** de la percepción o **quinto mes** desde la renovación) a los beneficiarios de la fecha de finalización.
- El interesado podrá **solicitarla** con una anticipación mínima de **un mes** al vencimiento.

**29) Durante la percepción de la Prestación Canaria de Inserción ¿se puede modificar la cuantía de la misma? ¿En qué casos? Y ¿Qué plazo tiene para resolver? ¿Cuándo se devenga la prestación modificada?.**

- Si. En los siguientes casos:

- Modificación el N° de miembros de la unidad de convivencia.
- Modificación en los recursos económicos y patrimoniales.

Y tiene como consecuencia:

- Aumentar la cuantía de la Ayuda
- Disminución de la cuantía de la Ayuda.
- Suspensión del Abono.
- Extinción.

- El plazo que tiene la Dirección General de Servicios Sociales para resolver es de **3 meses**.
- Y se devenga a partir del primer día del mes siguiente a la resolución de la modificación

**30) ¿Se puede suspender el abono de la Prestación?. ¿En qué casos? y por cuánto tiempo?**

\* La Ayuda económica básica podrá ser suspendida "temporalmente" mediante resolución motivada y "previa audiencia" al interesado por las causas siguientes:

- Percepción, con carácter temporal, de ingresos económicos por importe mensual igual o superior a la ayuda económica básica.
- Pérdida transitoria u ocasional de algunos requisitos exigidos en la presente Ley.
- Imposición de sanción por dos infracciones leves.

\* Por el tiempo que dure la causa que lo motiva y siempre y cuando no haya transcurrido el período de concesión o renovación.

**31) ¿Cuáles son las causas por las que se puede extinguir la PCI?**

- Previa audiencia.

- **Causas:**

- a) Fallecimiento del titular de la ayuda (cuando haya un único beneficiario en la unidad de convivencia).
- b) Internamiento permanente o por tiempo cierto en institución sanitaria, social o penitenciaria. (cuando haya un único beneficiario en la unidad de convivencia).
- c) Pérdida definitiva de alguno de los requisitos.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, sin que sea posible activar el mecanismo de la modificación establecida en el artículo 17.2.
- e) Transcurso del plazo máximo de concesión de la ayuda y de sus renovaciones.
- f) Renuncia por parte del titular a la ayuda sin que pueda producirse la modificación prevista en el artículo 17.2
- g) Traslado de domicilio fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, sin que pueda producirse la modificación prevista en el artículo 17.2.

**NOTA:** La duración, suspensión o extinción de la "ayuda económica básica" no tiene el mismo efecto en las "actividades de inserción" (Es decir los destinatarios de las actividades de inserción podrán seguir beneficiándose de ellas siempre que existan situaciones de necesidad.



**32) En caso de que existan “indicios” de motivos de extinción ¿se puede suspender cautelarmente la Prestación? ¿Por cuánto tiempo?**

Sí. Plazo máximo en suspensión cautelar: 3 meses.

**33) ¿Cuáles son obligaciones de los beneficiarios de PCI? y en caso de incumplimiento ¿Qué pasaría?.**

- 1.- **Destinar** la ayuda económica a cubrir las necesidades básicas.
- 2.- Realizar las **actividades de inserción** y las medidas establecidas.
- 3.- **Comunicar** cualquier **variación** personal o familiar, económica o patrimonial plazo de 1 mes desde que se produzca.
4. **Solicitar las prestaciones y pensiones** de cualquier régimen a las que pudiera tener derecho
- 5.- **Reclamar** cualquier **derecho económico** que pueda corresponderles por cualquier título y ejercer las acciones para hacerlo efectivo
- 6.- **Inscribir** como **demandante de empleo** y/o como **demandantes de mejora de empleo**, y **no rechazar oferta** salvo que esté imposibilitado.
- 7.- **Garantizar escolarización** de menores en edad escolar.
- 8.- **Comparecer** ante la Administración cuando sea requerido para facilitar la labor de las personas que participen en la consecución de los fines de la ayuda.
- 9.- **Reintegrar** la ayuda y los intereses de demora correspondientes.

Podría llevar aparejada una **sanción**, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

**34) ¿Cuáles son las principales sanciones que pueden imponer según la infracción cometida?**

**Infracciones Leves: (Art 35.1 Ley):** Apercibimiento, advirtiéndole que en caso de reiteración, podrá incurrir en infracción grave o muy grave.

**Infracciones Graves: (Art 35.2 Ley):** Cese del Derecho de la AEB que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un periodo de entre tres y seis meses

**Infracciones Muy Graves: (Art 35.3 Ley):** Cese del Derecho de la AEB que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un periodo de entre seis y doce meses.

**35) ¿Puede producirse durante el periodo de percepción de la PCI un cambio en el titular? ¿En qué casos?**

Si.

Causas:

- Hecho que imposibilite al titular de la ayuda a cumplir las obligaciones:
- Fallecimiento.

- Ausencia de su vivienda o alojamiento plazo superior a un mes, salvo hospitalización o otra causa justificada.
- Declaración legal de incapacidad
- Incumplimiento de la obligación de aplicar la ayuda a la finalidad alimenticia para la que se otorgó.
- Cualquier otro hecho que imposibilite cumplir sus obligaciones.

**36) Qué parientes están obligado en prestar alimento y cual es el orden de prelación.**

En caso de que sean varios obligados a prestarlos se hará por el orden siguiente: cónyuge, a los descendientes de grados más próximos (hijos y nietos), a los ascendientes, también de grado más próximo y a los hermanos consanguíneos o uterinos.